

251

Seenta mill R. de su taxacion sin exceder del contrato
de mejorar, ni otro alguno y que vea que esta obra a publica re-
paracion para el manto que mas baja hiziese con la
calidad de pagar su importe por tercias partes, dando el Uda-
erto en quien quedare una de obra en lugar de fianzas y las
demas ala satisfacion de la Ciudad y Junta Municipal de
Propio y Arbitrio, satisfaciendo el importe del manto de er-
tor caudales publicos, deduziendo el de las maderas y materia-
les de la Casaca que se debe aprovechar, executandose todo
con interbencion de los Diputados y Personeros del Comun,
quienes asistiran alternativamente y remanente con dos Regido-
res de los que comisionase este Ayuntamiento para zelar la solidez
y bondad de la obra, con lo demas que contiene la citada orden
la que se leio ala Leyta, y la ha Remetido su Señoria a esta
Ciudad para que proceda a nombrar los dos Capitulares que
han de concurrir adas las disposiciones de esta fabrica; ha-
biendola sido tratado y confenido teniendo presente que quando
se resolbio por este Ayuntamiento se Representase adho R.
Consejo el estado de la citada Casa de Comediar y nezesidad que
havia de construir un nuevo Coliseo, y nombraron a los Señores D.
Pedro Corbari, D. Antonio Jonte y D. Mathes Zeballon
y D. Antonio Rocamora Ferrer, quienes en fuerza de su en-
cargo han practicado las debidas diligencias para que se pro-
porcione y execute esta fabrica y que de los dos primeros es uno
Comisario actual de la dha Junta de Propio y Arbitrio el que
debe interbenir en ella, segun lo mandado por la superioridad, y el
segundo hazeado de ser Regidor en virtud de la Rnuncia q.